



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 547 -2021-MPCP**

Pucallpa, 30 DIC. 2021

**VISTO:**

El Expediente Externo N° 62551-2021 y Expediente Externo N° 62268-2021, con todos los recaudos que le acompañan, mediante el cual se solicita la aprobación de la ejecución de la prestación del Adicional y Deductivo N° 01 de la obra: **"Mejoramiento del Parque Paul Harris, A.H. 9 de Octubre, Distrito de Calleria – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"** – CUI 2388010, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha **14-09-2021** se suscribió el **Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2021-MPCP**, entre esta Entidad Edil y la Empresa **Diseño y Construcciones Argos EIRL**, para que este último se encargue de la ejecución de la obra **"Mejoramiento del Parque Paul Harris, A.H. 9 de Octubre, Distrito de Calleria – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"** – CUI 2388010, por la suma de **1'120,737.63 (Un Millón Ciento Veinte Mil Setecientos Treinta y Siete con 63/100 Soles)** sin IGV, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, el Residente y Supervisor de Obra realizaron las siguientes anotaciones en el Cuaderno de Obra:

**Asiento N° 18 de fecha 02-10-2021 del el Residente de Obra:**

**Consulta 1:** En el plano general de veredas existen las cotas de acabado de veredas, martillos, patio civico, SS.HH., cancha de grass y losa deportiva, que difieren con la topografía del terreno, haciéndolo anti funcional para el acceso de las personas en especial para los minusválidos. **Pregunta** ¿se considerarán las cotas consideradas en el plano general en la ejecución de la obra?

**Consulta 2:** En el plano de instalaciones sanitarias no indica a donde conectar la red de desagüe de la obra para su evacuación, y tampoco está considerado en el presupuesto. **Pregunta** ¿A dónde se evacuará el sistema de desagüe?

**Consulta 3:** En el lugar de la obra existen 4 postes de concreto armado de luz, en los planos de instalaciones eléctricas no indica ningún poste a reubicar o desmontar ni tampoco está presupuestado el desmontaje o reubicación de postes de luz, el cual es necesario desmontar el poste de luz ya que en el proyecto indica colocar poste de luz de fierro galvanizado en el lugar que está ubicado es poste de luz existente. **Pregunta** ¿se mantendrá en su lugar los postes de luz existentes?

**Asiento N° 19 de fecha 02-10-2021 del Supervisor de Obra:**

De las consultas indicadas en el asiento anterior, el contratista debe alcanzar los documentos necesarios, como son los planos de trazo, nivel y replanteo, que se están realizando, además del (los) informes de los especialistas que intervengan conjuntamente con el informe del Residente de Obra, de las observaciones planteadas en el asiento anterior (...).

**Asiento N° 44 de fecha 20-10-2021 del el Residente de Obra:**

\*Mediante CARTA N° 013-2021-DISEÑO Y CONST. ARGOS-P.P.H de fecha 12-10-2021, el contratista presentó a la supervisión El Informe de Replanteo de Obra con sus respectivos planos y la propuesta de Replanteo, con la finalidad de cumplir con las metas y continuar con los trabajos programados.

\* Mediante CARTA N° 015-2021-DISEÑO Y CONST. ARGOS-P.P.H de fecha 13-10-2021, el contratista presentó a la supervisión la consulta sobre la discrepancia existente entre el Plano de Estructura (ESH-01) sobre la distribución y cuantía del acero a utilizarse en la columna C-1.

\* Mediante CARTA N° 018-2021-DISEÑO Y CONST. ARGOS-P.P.H de fecha 18-10-2021, el contratista presentó a la supervisión la consulta relacionada a las dimensiones de la Losa Multideportiva que se muestran en el Plano de Estructura (LD-01) y Plano de Arquitectura – Planta General Propuesta (AG-01).

**Asiento N° 56 de fecha 25-10-2021 del Supervisor de Obra:**

El día de hoy (25-10-2021), se recepcionó la Carta N° 021-2021-DISEÑO Y CONST. ARGOS -P.P.H., con los documentos sustentatorios, sobre la consulta de cambio de tipo de luz, con lo cual se completa la consulta.

El día de hoy (25-10-2021), se recepcionó la Carta N° 022-2021-DISEÑO Y CONST. ARGOS -P.P.H., con los documentos sustentatorios, sobre la consulta de espesor de la Losa de Gradas y Espaldar de la Tribuna, con lo cual se completa la consulta.

**ACTUADOS RESPECTO A LAS CONSULTAS:**

**REPLANTEO DE OBRA:**

Que, con Carta N° 013-2021-DISEÑO Y CONST. ARGOS -P.P.H de fecha 12-10-2021, el representante legal de la Empresa **Diseño y Construcciones Argos EIRL**, remite a la Empresa **MEGACONSULT INGENIEROS S.A.C** (responsable de la Supervisión de la Obra), el Informe N° 002-2021-RES.AVS de fecha 09-10-2021, a través del cual se indica:

Del trabajo de replanteo de obra y trazo de las estructuras proyectadas no están de acuerdo a los desniveles del terreno existente.



- Al respetar los niveles del proyecto se estaría generando adicional de obra que estaría integrado en las partidas de Relleno de material de préstamo, Muro de contención.
- Las veredas proyectadas en el Jr. Miguel Grau están quedando por debajo del nivel existentes.
- Las rampas de martillo de calle Salaverry/ca Juan puebla al respetar los niveles del proyecto no tuviera ninguna función ya que sobre pasa el porcentaje de pendiente para los minusválidos.
- En toda la vereda del perímetro del proyecto se estaría construyendo un muro de contención con el fin de confinar el relleno si se respeta los niveles del proyecto de veredas
- Se presenta una propuesta del proyecto de acuerdo a los niveles del terreno con el fin de cumplir con las metas del proyecto.

Que, ante ello, la Empresa MEGACONSULT INGENIEROS S.A.C. a través de la **Carta N° 011-2021-SUP-MEG.CONS.SAC** de fecha **15-10-2021**, adjuntando el Informe de Supervisión N° 004-2021-HJSL/JS de fecha 14-10-2021 suscrito por el Jefe de Supervisión, remite a la Entidad, la consulta realizada por el Contratista, para su respectiva absolución por parte del Proyectista;

Que, en atención a la Carta N° 0618-2021-MPCP-GM-GIO, el Consultor Proyectista a través de la **Carta N° 002-2021-CONSTRUCTORA RAMZAVELI E.I.R.L./PARQUE.PAUL HARRIS** de fecha **27-10-2021**, realiza el siguiente análisis:

**ABSOLUCIÓN A LA CONSULTA:**

- Respecto a la consulta por el contratista se indica que, de acuerdo a la verificación de campo realizada, se constata que es necesario el mejoramiento y replanteo de los planos con respecto a las cotas existentes del parque para su correcta ejecución y obtener los mejores resultados del presente proyecto.

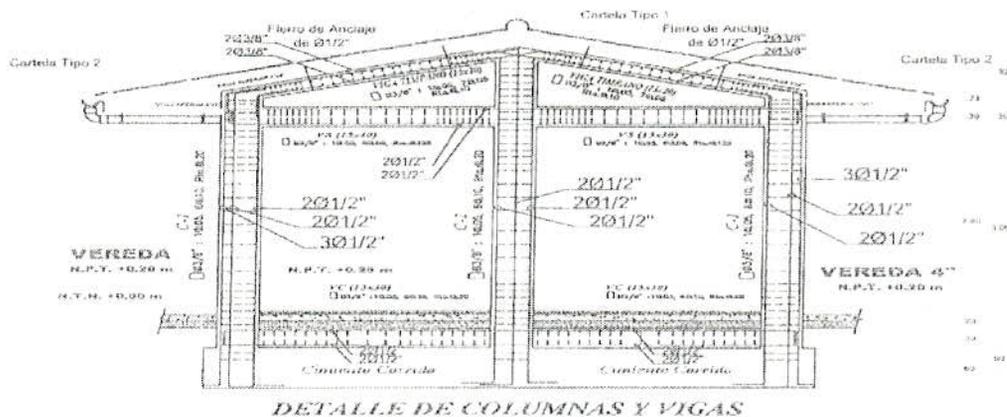
Que, mediante **Carta Múltiple N° 0407-2021-MPCP-GM-GIO** de fecha **27-10-2021**, la Gerencia de Infraestructura y Obras remite al Titular Gerente de "DISEÑO Y CONSTRUCCIONES ARGOS EIRL" y a la Gerente General de "MEGACONSULT INGENIEROS SAC", la Absolución de la Consulta respecto al Informe de Replanteo de Obra: "**Mejoramiento del Parque Paul Harris, A.H. 9 de Octubre, Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali**" – CUI 2388010;

**PLANTA DE CIMENTACIÓN Y DETALLES DE SS.HH. ESH-01:**

Que, con **Carta N° 015-2021-DISEÑO Y CONST.ARGOS-P.P-H** de fecha **15-10-2021**, el representante legal de la Empresa **Diseño y Construcciones Argos EIRL**, remite a la Empresa Megaconsult Ingenieros S.A.C (responsable de la Supervisión de la Obra), el Informe N° 004-2021-RES.AVS de fecha 12/10/2021, emitido por el Jefe de Supervisión, a través del cual se eleva la consulta N° 01 (Estructura: Planta de cimiento y detalles de SS.HH. Código ESH-01) indicando que el plano cuadro de columnas detalla cual sería la distribución de fierro y estribo, el cual esta Metrado y presupuestado con la siguiente cuadrilla de acero:

**CUADRO DE COLUMNAS**

TIPO	DETALLE	ESTRIBOS
C-1		□ Ø3/8" : 1@.05, 6@.10, Rto. @.20
C-2		□ Ø1/4" : 1@.05, 8@.075, Rto. @.15





Este corte manda a colocar mayor cuantía de acero en las columnas C-1, existiendo una discrepancia entre el cuadro de columnas y el corte estructural de detalle de columnas y vigas, el cual solamente está considerado en el Metrado y presupuesto de acuerdo al cuadro de columnas.

Por lo que se consulta cual será la distribución y cuantía a utilizar en las columnas, se sugiere proveer la consulta a la supervisión.

**CUADRO DE COLUMNAS PROPUESTA**

TIPO	DETALLE	ESTRIBOS
C-1		Ø 3/8" : 1 @ 05, 6 @ 10, Rto. @ 20
C-2		Ø 1/4" : 1 @ 05, 6 @ 075, Rto. @ 15

Que, la Empresa Megaconsult Ingenieros S.A.C, a través de la **Carta N° 014-2021-SUP-MEG.CON.SAC** de fecha **19-10-2021**, adjuntando el Informe de Supervisión N° 007-2021-HJSL/JS de fecha 19-10-2021 suscrito por el Jefe de Supervisión, remite a la Entidad, la consulta realizada por el Contratista, para su respectiva absolución por parte del Proyectista;

Que, en atención a la Carta N° 0619-2021-MPCP-GM-GIO, el Consultor Proyectista a través de la **Carta N° 001-2021-CONSTRUCTORA RAMZAVELI E.I.R.L./PARQUE.PAUL HARRIS** de fecha **27-10-2021**, realiza el siguiente análisis:

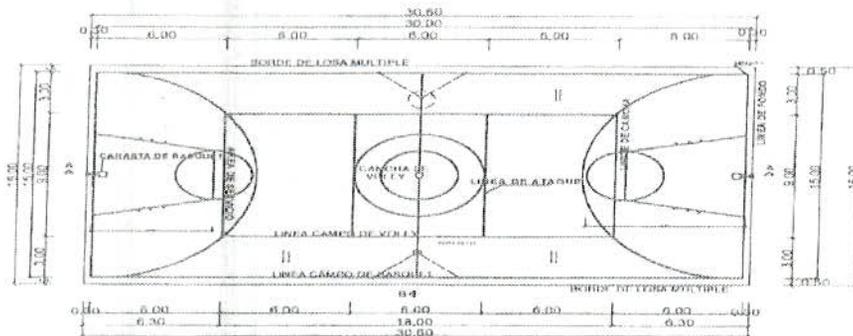
**ABSOLUCIÓN A LA CONSULTA:**

"Respecto a la consulta realizada por el Contratista, se indica que, de acuerdo al informe del mismo, se constata que es necesario realizar los cambios en cuanto a la distribución de acero en columnas, se prevé que, en el cuadro de propuesta, presentado se estaría cumpliendo con a menor cuantía en cuanto al acero, de acuerdo a la norma E.060, de esta manera se podrá obtener los mejores resultados para la correcta ejecución del parque". Por lo que concluye, que la propuesta planteando por el contratista es Procedente, de tal manera se puede dar continuidad a la ejecución de la obra.

Que, mediante **Carta Múltiple N° 0406-2021-MPCP-GM-GIO** de fecha **27-10-2021**, la Gerencia de Infraestructura y Obras remite al Titular Gerente de "DISEÑO Y CONSTRUCCIONES ARGOS EIRL" y a la Gerente General de "MEGA CONSULT INGENIEROS SAC", la Absolución de la Consulta respecto a la Planta de Cimentación y Detalle de SS.HH. de la Obra: "**Mejoramiento del Parque Paul Harris, A.H. 9 de Octubre, Distrito de Calleria – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali**" – CUI 2388010;

**PLANTA LOSA MULTIDEPORTIVA:**

Que, con **Carta N° 018-2021-DISEÑO Y CONST.ARGOS-P.P-H** de fecha **19-10-2021**, el representante legal de la Empresa **Diseño y Construcciones Argos EIRL**, remite a la Empresa Megaconsult Ingenieros S.A.C (responsable de la Supervisión de la Obra), el Informe N° 006-2021-RES.AVS de fecha 15-10-2021, a través del cual se indica que habiéndose encontrado observaciones en el plano estructura (ELD-1) y en el plano general (AG-01), el cual se adjunta el grafico del plano de (LD-01)



**GRAFICO (PLANTA ESTRUCTURA - LOSA DEPORTIVA MULTIPLE "ELD-01")**

Plano de (Arquitectura – Planta General "AG-01") donde se indica que la losa múltiple tiene las siguientes medidas de 15.00m x 30.10m y no es incompatible con el plano de "ELD-01", donde la losa tiene medidas de 16.00m x 30.60m.



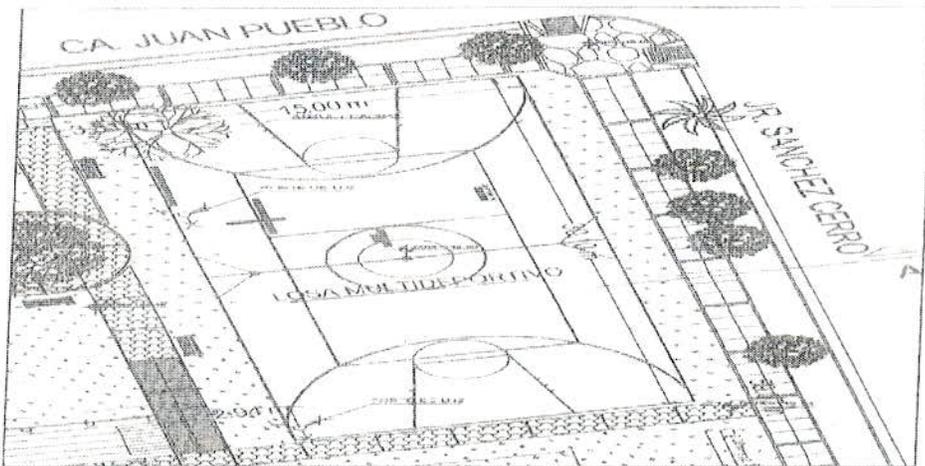


GRAFICO DE PLANTA GENERAL DE DISTRIBUCION DE LOSA DE UBICACION DE POSTE DE LUZ AGRICOL Y DISTRIBUCION

En el plano de estructura (Estructura – Planta, Corte y Detalle de Losa Multideportiva EELD-01) el ancho proyectado es de 16.00m en el plano general (Arquitectura – Plata General “AG-01”) la losa multiple tiene una medida de 15.00m.

Existiendo un arbol maderable y 02 postes de luz, el arbol (caoba h=3.50) con una separacion de vereda a arbol de 3.81m ubicandose el arbol en la losa multiple y el poste de luz se tiene como una separacion de vereda de arbol de 3.05m, tambien ubicandose dentro de la losa multiple, lo cual obliga a desplazar la losa hasta otro lado del poste de luz.

En el plano de Estructura (Estructura – Planta, Corte y Detalle de Losa Multideportiva (”ELD-01”) el largo proyectado es de 30.60 y en plano general (Arquitectura – Planta General AG-01”) la losa multideportiva tiene una medida de 30.10, existiendo al costado un espacio de area verde de 0.25m, teniendo una longitud total de 30350m de vereda a vereda, si se construye en las medidas del plano (ELD-01) la losa multideportiva estara dentro de vereda peatonal, por lo que se alcanza las observaciones indicadas a la supervision para la consulta correspondiente.

Que, ante ello, la empresa MEGACONSULT INGENIEROS S.A.C, a través de la **Carta N° 015-2021-SUP-MEG.CON.SAC** de fecha **21-10-2021** adjuntando el Informe de Supervisión N° 008-2021-HJSL/JS de fecha 19-10-2021 suscrito por el Jefe de Supervisión, remite a la Entidad, la consulta realizada por el Contratista, para su respectiva absolución por parte del Proyectista;

Que, en atención a la Carta N° 0627-2021-MPCP-GM-GIO, el Consultor Proyectista a través de la **Carta N° 003-2021-CONSTRUCTORA RAMZAVELI E.I.R.L./PARQUE.PAUL HARRIS** de fecha **29-10-2021**, realiza el siguiente análisis:

**ABSOLUCIÓN A LA CONSULTA:**

Respecto a la consulta, se indica que, es válida la propuesta realizada para el caso de desplazar la losa deportiva por motivo que en la actualidad se encontraría ubicado sobre algunos elementos que se consideran no se removidas, como son árbol de más de 10m de altura (especie maderable que se considera necesaria su permanencia dentro del parque) y postes de iluminación, por esas razones se considera necesario el desplazamiento de la losa.

En cuanto a las medidas de los planos en Planta General (AG-01) con 15.00m x 30.10 y el plano de estructura de losa (ELD-01) con 16.00m x 30.60m se considera necesario trabajar con el plano general de medidas de 15.00m x 30.10m, ya que al realizar el desplazamiento de la losa (por motivo de preservar árbol maderable y postes de alumbrado) se necesitará contar con una losa deportiva de dichas medidas de tal manera que se adecue al espacio y nueva ubicación.

Nota: se hace hincapie que los metrados, analisis de precio unitario y presupuesto se trabajaron con planos de estructuras de losa (ELD-01) con medidas de 16.00m x 30.60m, lo cual ocasionara que se realicen menores metrados de la losa deportiva

Que, mediante **Carta Múltiple N° 0410-2021-MPCP-GM-GIO** de fecha **29-10-2021**, la Gerencia de Infraestructura y Obras remite al Titular Gerente de “DISEÑO Y CONSTRUCCIONES ARGOS EIRL” y a la Gerente General de “MEGACONSULT INGENIEROS SAC”, la Absolución de la Consulta respecto a la Loza Multideportiva y Cortes de la Obra: “Mejoramiento del Parque Paul Harris, A.H. 9 de Octubre, Distrito de Calleria – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali” – CUI 2388010;

**POSTES DE LUZ:**

Que, con **Carta N° 021-2021-DISEÑO Y CONST. ARGOS -P.P-H** recepcionado con fecha **25-10-2021**, el representante legal de la Empresa **Diseño y Construcciones Argos EIRL**, remite a la Empresa MEGACONSULT INGENIEROS S.A.C (responsable de la Supervisión de la Obra), el Informe

N° 009-2021-RES.AVS de fecha 23-10-2021, a través del cual se indica que en los planos de instalaciones eléctricas se están considerando instalar poste tubular de fierro galvanizado de 4" de 5m y 6" de 12.20m (Plano Instalaciones Eléctricas: Detalle de Postes Eléctricos DPE-01") respectivamente, en el mercado local solo existen tubos galvanizados de 6m. de longitud, en tal sentido los postes de 6" de diámetro de 12.20m tendrán que ser soldados en dos partes, siendo estas zonas de soldadura puntos críticos ante eventualidades de la naturaleza (temblores), asimismo estos tipos de postes por su características metálicas son muy peligrosos ante la ocurrencia de lluvias eléctricas, típicas de nuestra zona, en la descripción de las especificaciones técnicas en el ítem 04.02.04 y 04.02.06 indican el uso de poste de concreto armado, existiendo discrepancia entre los planos y las especificaciones técnicas. Por lo que se sugiere el cambio total de postes de fierro galvanizado por postes de concreto, toda vez que son más resistentes a ataques de los agentes ambientales, soportando la corrosión, son más seguros ante eventualidades de la naturaleza, etc.;

Que, ante ello, la Empresa MEGACONSULT INGENIEROS S.A.C, a través de la **Carta N° 018-2021-SUP-MEG.CONS.SAC** de fecha **26-10-2021**, adjuntando el Informe de Supervisión N° 011-2021-HJSL/JS de fecha 26-10-2021 suscrito por el Jefe de Supervisión, remite a la Entidad, la consulta realizada por el Contratista, para su respectiva absolución por parte del Proyectista;

Que, en atención a la Carta N° 0630-2021-MPCP-GM-GIO, el Consultor Proyectista a través de la **Carta N° 005-2021-CONSTRUCTORA RAMZAVELI E.I.R.L./PARQUE.PAUL HARRIS** de fecha **29-10-2021**, realiza el siguiente análisis:

**ABSOLUCIÓN A LA CONSULTA:**

Respecto a la consulta sobre los postes se coincide en la modificación de los postes tubular de fierro galvanizado de 4" - 5m y 6" - 12.20m, por poste de concreto armado con el fin de mejorar las condiciones del mismo con respecto al proyecto. Concluyendo que es procedente la utilizar los postes de concreto armado, toda vez que son más resistentes a ataques de los agentes ambientales, soportando la corrosión, son más seguros ante eventualidades de la naturaleza.

Que, mediante **Carta Múltiple N° 0411-2021-MPCP-GM-GIO** de fecha **29-10-2021**, la Gerencia de Infraestructura y Obras remite al Titular Gerente de "DISEÑO Y CONSTRUCCIONES ARGOS EIRL" y a la Gerente General de "MEGACONSULT INGENIEROS SAC", la Absolución de la Consulta respecto a Postes de Luz de la Obra: "**Mejoramiento del Parque Paul Harris, A.H. 9 de Octubre, Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali**" - CUI 2388010;

**ESPESOR DE LOSA DE GRADAS Y ESPALDAR EN TRIBUNA Y COBERTURA:**

Que, con **Carta N° 022-2021-DISEÑO Y CONST. ARGOS -P.P-H** de fecha **25-10-2021**, el representante legal de la Empresa **Diseño y Construcciones Argos EIRL**, remite a la Empresa Megaconsult Ingenieros S.A.C (responsable de la Supervisión de la Obra), el Informe N° 010-2021-RES.AVS de fecha 23-10-2021, a través del cual se indica que en los planos de estructura de la tribuna se indica la construcción de losa de grado y espaldar de concreto con un espeso de 15cm (Plano Tribuna - Estructura Techo y Detalle "ET-02", pero en la hoja de Metrado solo considera losa de la grada con un espesor de 8cm, siendo esto una contradicción existente en el expediente técnico, por lo que sugiere a construcción de la tribuna considerando solo la losa de la grada con un espesor de 8cm, tal como se indica en el Metrado y presupuesto. Asimismo, en el plano de (Vigas Metálica para cobertura de Tribuna ET-03) en el detalle de viga metálica la instalación de cobertura con policarbonato y en el plano (Estructura de Tribuna-Planta-cimentación, Techo y Detalle ET-01) en la leyenda de especificaciones técnicas techo membrana indica el uso de acero zintro - alum, calidad estructural grado 40. Cabe indicar que en el análisis de costos unitarios ítem 02.08.04.03 cobertura translucida de policarbonato, nos indica que el uso de plancha traslucido policarbonato opaco rojo e=8mm, por lo que se consulta cual sería el material a utilizar en la cobertura de la tribuna;

Que, ante ello, la Empresa MEGACONSULT INGENIEROS S.A.C, a través de la **Carta N° 019-2021-SUP-MEG.CONS.SAC** de fecha **26-10-2021**, adjuntando el Informe de Supervisión N° 012-2021-HJSL/JS de fecha 26-10-2021 suscrito por el Jefe de Supervisión, remite a la Entidad, la consulta realizada por el Contratista, para su respectiva absolución por parte del Proyectista;

Que, en atención a la Carta N° 0629-2021-MPCP-GM-GIO, el Consultor Proyectista a través de la **Carta N° 004-2021-CONSTRUCTORA RAMZAVELI E.I.R.L./PARQUE.PAUL HARRIS** de fecha **29-10-2021**, realiza el siguiente análisis:

**ABSOLUCIÓN A LA CONSULTA:**

- Respecto a la consulta sobre los planos de estructura de la tribuna, se indica que la construcción de las losas de las gradas de concreto, con un espesor de 8cm, tal como se indica en el Metrado y presupuesto (...)
- Respecto a las dudas referidas a los techos de tribunas se trabajará con la cobertura traslucida de policarbonato de acuerdo a lo indicado en los planos y partida 02.08.04.03 Cobertura Translucida de policarbonato.

Que, mediante **Carta Múltiple N° 0412-2021-MPCP-GM-GIO** de fecha **29-10-2021**, la Gerencia de Infraestructura y Obras remite al Titular Gerente de "DISEÑO Y CONSTRUCCIONES ARGOS EIRL" y a la Gerente General de "MEGACONSULT INGENIEROS SAC", la Absolución de la Consulta respecto a la Loza de Gradas y Espaldar en Tribuna y Cobertura de la Obra: "**Mejoramiento del Parque Paul Harris, A.H. 9 de Octubre, Distrito de Calleria – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali**" – CUI 2388010;

**Del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01:**

Que, con **Carta N° 021-2021-SUP-MEG-CONS.SAC** de fecha **03-11-2021**, la Empresa MEGACONSULT INGENIEROS S.A.C, remite a la Entidad el Informe de Supervisión N° 010-2021-HJL/JS de fecha 03-11-2021 e Informe Técnico, a través del cual el Jefe de Supervisión, manifiesta que luego de las consultas realizadas por el contratista y la supervisión, y absueltas por el Proyectista, se evidencia la presencia de deficiencias en el expediente técnico original, por lo que las modificaciones planteadas por el Proyectista y la Entidad, conllevan a la elaboración de un Expediente Técnico de Adicional de Obra y Deductivo de Obra Vinculante, por lo que se refleja la necesidad de la elaboración del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo de Obra Vinculante, para lograr los objetivos y metas del proyecto original;

Que, a través de la **Carta N° 028-2021-DISEÑO Y CONT.ARGOS-P.P.H** de fecha **19-11-2021** y **Carta N° 027-2021-DISEÑO Y CONT.ARGOS-P.P.H** de fecha **19-11-2021** la Empresa **Diseño y Construcciones Argos EIRL**, presenta a la Empresa **Megaconsult Ingenieros S.A.C**, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 – Vinculante del Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2021-MPCP, de la Obra: "**Mejoramiento del Parque Paul Harris, A.H. 9 de Octubre, Distrito de Calleria – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali**" – CUI 2388010, señalando que el presupuesto del Adicional de Obra N° 01 asciende a la suma de **S/ 117,990.51 (Ciento Diecisiete Mil Novecientos Noventa con 51/100 Soles)** y el Presupuesto del Deductivo de Obra N° 01 – Vinculante, asciende a la suma de **-S/ 40,269.60 (Cuarenta Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 60/100 Soles)**, resultando un presupuesto neto del Adicional de Obra N° 01 la suma de **S/ 77,720.91 (Setenta y Siete Mil Setecientos Veinte con 91/100 Soles)**, para su evaluación;

Que, mediante **Carta N° 026-2021-SUP-MEG.CONS.SAC** de fecha **25-11-2021** y **Carta N° 027-2021-SUP-MEG.CONS.SAC** de fecha **26-11-2021**, la Empresa MEGACONSULT INGENIEROS S.A.C, remite a la Entidad el Informe de Supervisión N° 016-2021-HJSL/JS de fecha 24-11-2021 y el Informe de Supervisión N° 017-2021-HJSL/JS de fecha 25-11-2021 respectivamente, suscrito por el Jefe de Supervisión, a través cual remite el Expediente Técnico del del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 – Vinculante del Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2021-MPCP, de la Obra: "**Mejoramiento del Parque Paul Harris, A.H. 9 de Octubre, Distrito de Calleria – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali**" – CUI 2388010, presentado por la Empresa **Diseño y Construcciones Argos EIRL**, manifestando su conformidad y estableciendo que el presupuesto del Adicional de Obra N° 01 asciende a la suma de **S/ 117,990.51 (Ciento Diecisiete Mil Novecientos Noventa con 51/100 Soles)** y el Presupuesto del Deductivo Vinculante de Obra N° 01, asciende a la suma de **-S/ 40,269.60 (Cuarenta Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 60/100 Soles)**, resultando un presupuesto neto del Adicional de Obra N° 01 la suma de **S/ 77,720.91 (Setenta y Siete Mil Setecientos Veinte con 91/100 Soles)**;

Que, en atención al Informe N° 3541-2021-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 14-12-2021, y al Informe N° 974-2021-MPCP-GM-GIO-SGEP de fecha 15-12-2021, el Gerente de Infraestructura y Obras remite la **Carta N° 0704-2021-MPCP-GM-GIO** de fecha **15-12-2021**, al proyectista consultor **CONSTRUCTORA RAMZAVELI E.I.R.L**, para que realice su Revisión y Pronunciamento del Expediente Técnico del Adicional N° 01 y vinculante al Deductivo de Obra N° 01 de la obra: "**Mejoramiento del Parque Paul Harris, A.H. 9 de Octubre, Distrito de Calleria – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali**" – CUI 2388010;

Que, el Consultor Proyectista a través de la **Carta N° 008-2021-CONSTRUCTORA RAMZAVELI E.I.R.L./PARQUE.PAUL HARRIS** de fecha **16-12-2021**, realiza el siguiente análisis: "Se procedió a la revisión del Presente Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, evaluando todos los actuados en concordancia con el Expediente Técnico de obra, por lo cual se indica que la Propuesta Técnica planteada por el contratista está acorde a lo coordinado con el Supervisor mediante Cuaderno de Obra, el cual permitirá cumplir las metas del proyecto, siendo Procedente los trámites correspondientes para su aprobación. Por lo cual da su Opinión Favorable;

Que, mediante **Informe N° 3629-2021-MPCP-GM-GIO-SGOSLA** de fecha **20-12-2021**, adjuntando el Informe N° 181-2021/GIO-SGOSLA/EAZG de fecha 20-12-2021, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, solicita aprobar el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2021-MPCP, de la Obra: "Mejoramiento del Parque Paul Harris, A.H. 9 de Octubre, Distrito de Calleria – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" – CUI 2388010, siendo el presupuesto del Adicional de Obra N° 01 la suma de **S/ 117,990.51 (Ciento Diecisiete Mil Novecientos Noventa con 51/100 Soles)** y el Presupuesto del Deductivo de Obra N° 01 – Vinculante, asciende a la suma de **-S/ 40,269.60 (Cuarenta Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 60/100 Soles)**, resultando un presupuesto neto del Adicional de Obra N° 01 la suma de **S/ 77,720.91 (Setenta y Siete Mil Setecientos Veinte con 91/100 Soles)**, anexándose la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002106.

**Metrados y Presupuesto del Adicional de Obra N° 01.**

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S./.)	Parcial (S./.)
01	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 (PARTIDAS CONTRACTUAL)				22,903.88
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				268.31
01.01.01	TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO 3 ETAPAS (EXCAVACION, CONCRETO Y ACABADOS)	m2	85.18	2.46	209.54
01.01.02	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	85.18	0.69	58.77
01.02	ESTRUCTURAS				21,236.04
01.02.01	MURO DE CONTENCIÓN				12,646.43
01.02.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,809.57
01.02.01.01.01	Excavación Manual para Veredas	m3	20.45	34.53	706.14
01.02.01.01.02	Relleno Compactado de Material de Propio Seleccionado	m3	10.13	65.17	660.17
01.02.01.01.03	Eliminación de Material Excedente de Obra por una EO-RS	m3	26.59	16.67	443.26
01.02.01.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				761.21
01.02.01.02.01	Solados Para Cimentacion E=0.05M Fc=100kg/cm2	m2	23.87	31.89	761.21
01.02.01.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				10,075.65
01.02.01.03.01	ZAPATAS				2,991.24
01.02.01.03.01.01	Acero de Refuerzo fy = 4200 kg/cm² Grado 60	kg	208.84	6.36	1,328.22
01.02.01.03.01.02	Concreto fc = 210 kg/cm² Zapatas	m3	3.67	453.14	1,663.02
01.02.01.03.02	PLACAS DE CONCRETO ARMADO				7,084.41
01.02.01.03.02.01	Encofrado y Desencofrado Placas	m2	61.13	38.92	2,379.18
01.02.01.03.02.02	Acero de Refuerzo fy = 4200 kg/cm² Grado 60	kg	368.63	6.36	2,344.49
01.02.01.03.02.03	Concreto fc = 210 kg/cm² en Placas	m3	4.58	494.89	2,266.60
01.02.01.03.02.04	Curado de Concreto con Membranil	m2	61.13	1.54	94.14
01.02.02	VEREDAS				392.15
01.02.02.01	Excavación Manual para Veredas	m3	1.00	34.53	34.53
01.02.02.02	Relleno Compactado de Material de Afirmado	m3	0.85	141.28	120.09
01.02.02.03	Nivelación de Terreno Manual	m2	8.50	1.38	11.73
01.02.02.04	Excavación de Zanjas Manual para Sardinel y Uñas	m3	0.45	39.46	17.76
01.02.02.05	Concreto fc = 140 kg/cm² E=0.15 m en veredas	m3	1.28	40.30	51.58
01.02.02.06	Encofrado y Desencofrado de Veredas	m2	2.50	45.21	113.03
01.02.02.07	Curado de Concreto con Membranil	m2	8.50	1.54	13.09
01.02.02.08	Eliminación de Material Excedente de Obra por una EO-RS	m3	1.82	16.67	30.34
01.02.03	RAMPAS				3,587.57
01.02.03.01	Excavación Manual para Rampas	m3	4.12	34.53	142.26
01.02.03.02	Relleno Compactado de Material de Afirmado	m3	3.95	141.28	558.06
01.02.03.03	Nivelación de Terreno Manual	m2	41.62	1.38	57.44
01.02.03.04	Excavación de Zanjas Manual para Sardinel Empotrado	m3	2.32	39.46	91.55
01.02.03.05	Concreto fc = 140 kg/cm² en rampas incluido sardinel empotrado e= 0.10 m	m2	41.62	58.64	2,440.60
01.02.03.06	Encofrado y Desencofrado de Rampas	m2	2.08	45.21	94.04
01.02.03.07	Curado de Concreto con Membranil	m2	41.62	1.54	64.09



# PUCALLPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

01.02.03.08	Eliminación de Material Excedente de Obra por una EO-RS	m3	8.37	16.67	139.53
01.02.04	LOSA DE GRADAS DE CONCRETO				4,428.97
01.02.04.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				429.85
01.02.04.01.01	Excavación Manual para Veredas	m3	7.65	34.53	264.15
01.02.04.01.02	Eliminación de Material Excedente	m3	9.94	16.67	165.70
01.02.04.02	GRADAS DE ESCALINATAS				3,999.17
01.02.04.02.01	Concreto f'c = 210 kg/cm <sup>2</sup> Losas de Gradadas	m3	7.65	429.55	3,286.06
01.02.04.02.02	Encofrado y Desencofrado Losas de Gradadas	m2	18.43	38.69	713.06
01.02.05	55.HH				180.92
01.02.05.01	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				180.92
01.02.05.01.01	COLUMNAS				180.92
01.02.05.01.01.01	Acero de Refuerzo fy = 4200 kg/cm <sup>2</sup> Grado 60	kg	27.58	6.56	180.92
01.03	ARQUITECTURA				1,399.53
01.03.01	MURO DE CONTENCIÓN				1,399.53
01.03.01.01	REVOQUES Y ENLUCIDOS				555.28
01.03.01.01.01	Tarrajeo de Muro	m2	30.56	18.17	555.28
01.03.01.02	VEREDAS				117.13
01.03.01.02.01	Bruñado en Veredas	m	44.40	0.97	43.07
01.03.01.02.02	Junta con Sello Asfáltico	m	9.20	8.05	74.06
01.03.01.03	RAMPAS				727.12
01.03.01.03.01	Bruñado en Rampas	m	338.80	0.97	328.64
01.03.01.03.02	Junta con Sello Asfáltico	m	49.50	8.05	398.48
02	PRESUPUESTO ADICIONAL 01   PARTIDAS NUEVAS)				67,593.52
02.01	TRABAJOS PRELIMINARES				3,360.00
02.01.01	FLETE TRANSPORTE DE POSTES C.A.C	GLB	1.00	3,360.00	3,360.00
02.02	ESTRUCTURAS				7,580.63
02.02.01	MURO DE CONTENCIÓN				7,580.63
02.02.01.01	ESTRUCTURA METALICA				6,655.76
02.02.01.01.01	SopORTE para baranda de fierro galvanizado Ø 2"	und	36.00	125.56	4,520.16
02.02.01.01.02	Baranda metalica en muro de contencion	m	36.65	58.27	2,135.60
02.02.01.02	VEREDAS				924.87
02.02.01.02.01	Relleno Compactado de Material de Prestamo	m3	10.13	91.30	924.87
02.03	ARQUITECTURA				1,153.39
02.03.01	MURO DE CONTENCIÓN				1,153.39
02.03.01.01	VARIOS				1,153.39
02.03.01.01.01	Pintura Esmalte Estructura Metalica Baranda	m	36.35	31.73	1,153.39
02.04	INSTALACIONES ELECTRICAS				55,499.50
02.04.01	POSTE DE CONCRETO ARMADO				55,499.50
02.04.01.01	Postes C.A.C 5/200/2/120/210	und	19.00	2,014.70	38,279.30
02.04.01.02	Postes C.A.C 513/400/2/180//375	und	10.00	1,722.02	17,220.20
				1,722.02	
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>90,497.40</b>
	<b>GASTOS GENERALES (15.00%)</b>				<b>13,574.61</b>
	<b>UTILIDAD (15.38%)</b>				<b>13,918.50</b>
					=====
	<b>PRESUPUESTO REFERENCIAL</b>				<b>117,990.51</b>





**Metrados y Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 01**

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01	<b>OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES Y SEGURIDAD Y SALUD</b>				<b>348.17</b>
01.01	<b>OBRAS PROVISIONALES</b>				<b>115.42</b>
01.01.04	TRANSPORTE DE MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	GLB	1.00	115.42	115.42
01.02	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				<b>232.75</b>
01.02.01	TRAZO NIVELACION Y REPANTEO 3 ETAPAS (EXCAVACION, CONCRETO Y ACABADOS)	m2	73.89	2.48	181.77
01.02.02	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	73.89	0.60	50.98
02	<b>ESTRUCTURAS</b>				<b>12,886.48</b>
02.01	<b>VEREDAS</b>				<b>4,318.01</b>
02.01.01	Excavacion Manual para Veredas	m3	9.66	34.53	334.25
02.01.02	Rebello Compactado de Material de Almaco	m3	3.63	141.28	512.85
02.01.03	Nivelacion de Terreno Manual	m2	38.73	1.38	53.45
02.01.04	Excavacion de Zanjas Manual para Sardinil y Uñas	m3	1.33	34.53	45.92
02.01.05	Concreto f' = 140 kg/cm² E=0.15 m en veredas Inc/Estampado Segun Plano	m3	7.14	386.79	2,775.95
02.01.06	Encofrado y Desencofrado de Veredas	m2	7.12	45.21	321.80
02.01.07	Curado de Concreto con Membrani	m2	7.12	1.54	10.86
02.01.08	Eliminacion de Material Excedente de Obra por una E.O.R.S	m3	15.58	16.67	258.72
02.02	<b>MARTILLOS</b>				<b>3,881.42</b>
02.02.01	Excavacion Manual para Martillos	m3	5.54	34.53	191.30
02.02.02	Rebello Compactado de Material de Almaco	m3	11.88	141.28	1,565.38
02.02.03	Nivelacion de Terreno Manual	m2	110.80	1.38	152.90
02.02.04	Excavacion de Zanjas Manual para Sardinil Empotrado	m3	3.22	39.45	127.08
02.02.05	Concreto f' = 140 kg/cm² en martillos incluido sardinil empotrado en 0.10 m	m3	11.88	58.64	694.73
02.02.06	Encofrado y Desencofrado de Martillos	m2	16.10	45.21	727.88
02.02.07	Curado de Concreto con Membrani	m2	11.88	1.54	17.99
02.02.08	Eliminacion de Material Excedente de Obra por una E.O.R.S	m3	33.00	16.67	550.11
02.03	<b>RAMPAS</b>				<b>1,529.48</b>
02.03.01	Excavacion Manual para Rampas	m3	0.36	34.53	12.43
02.03.02	Rebello Compactado de Material de Almaco	m3	4.44	141.28	626.83
02.03.03	Nivelacion de Terreno Manual	m2	33.70	1.38	46.51
02.03.04	Excavacion de Zanjas Manual para Sardinil Empotrado	m3	5.97	39.45	235.58
02.03.05	Concreto f' = 140 kg/cm² en rampas incluido sardinil empotrado en 0.10 m	m3	1.32	58.64	77.40
02.03.06	Encofrado y Desencofrado de Rampas	m2	0.24	45.21	10.85
02.03.07	Curado de Concreto con Membrani	m2	1.32	1.54	2.03
02.03.08	Eliminacion de Material Excedente de Obra por una E.O.R.S	m3	0.47	16.67	7.83
02.04	<b>LOSA DEPORTIVA MULTIPLE</b>				<b>3,040.99</b>
02.04.01	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>1,052.62</b>
02.04.01.01	Corte y Nivelacion de Terreno (Horn = 0.20 m)	m3	2.92	34.53	293.12
02.04.01.02	Excavacion de Zanja Manual (Uñas y Dadas)	m3	0.11	34.53	3.80
02.04.01.03	Perfilado y Compactado de Submanto	m2	38.10	2.05	78.45
02.04.01.04	Base Compactacion Manual H = 10 cm	m2	38.10	14.17	538.88
02.04.01.05	Eliminacion de Material Excedente de Obra por una E.O.R.S	m3	10.05	16.67	167.53
02.04.02	<b>OBRAS DE CONCRETO</b>				<b>1,987.77</b>
02.04.02.01	Encofrado y Desencofrado en Losa Deportiva	m2	0.60	48.90	29.34
02.04.02.02	Concreto f' = 175 kg/cm² Losa Deportiva	m3	3.81	478.30	1,822.32
02.04.02.03	Junta con Sello Asfaltico	m	10.00	8.05	80.50
02.04.02.04	Curado de Concreto con Membrani	m2	36.11	1.54	55.61
03	<b>ARQUITECTURA</b>				<b>1,149.88</b>
03.01	<b>VEREDAS</b>				<b>87.88</b>
03.01.01	Buñedo en Veredas	m	24.80	0.87	21.54
03.01.02	Junta con Sello Asfaltico	m	8.00	8.05	64.40
03.02	<b>MARTILLOS</b>				<b>928.83</b>
03.02.01	Buñedo en Martillos	m	352.16	0.87	304.60
03.02.02	Junta con Sello Asfaltico	m	72.96	8.05	587.33
03.03	<b>RAMPAS</b>				<b>13.87</b>
03.03.01	Buñedo en Rampas	m	14.30	0.97	13.87
03.04	<b>LOSA DEPORTIVA MULTIPLE</b>				<b>118.40</b>
03.04.01	<b>PINTURAS</b>				<b>24.15</b>
03.04.01.03	Pintra lineas deportivas en pavimento A= 5 cm. (2 manos)	m	5.00	4.83	24.15
03.04.02	<b>VARIOS</b>				<b>86.25</b>
03.04.02.02	Tendido de Amocera y Curado de Losa	m2	38.10	2.50	95.25
04	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>				<b>18,721.80</b>
04.02	<b>ILUMINACION DE PARQUE</b>				<b>18,721.80</b>
04.02.04	Poste de F" 3" de 4" de 14x5.00 m	und	15.00	494.20	7,679.80
04.02.05	Poste de F" 3" de 6" Para Reflector H= 12.20 m	und	10.00	894.20	9,042.00
04.02.06	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>30,886.33</b>
	<b>GASTOS GENERALES (19.00%)</b>				<b>4,832.65</b>
	<b>UTILIDAD (15.38%)</b>				<b>4,780.32</b>
	<b>SUB TOTAL</b>				<b>40,269.60</b>

- Presupuesto Contractual : S/ 1'120,737.63
- Presupuesto Adicional N° 01 : S/ 117,990.51
- Presupuesto Deductivo N° 01 : S/ 40,269.60

**% Incidencia =  $\frac{\text{Adicional N° 01} - \text{Deductivo de Obra N° 01}}{\text{Monto del Contrato Original}}$**

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{117,990.51 - 40,269.60}{1,120,737.63} \times 100$$

**% Incidencia = 6.93%**

Como se evidencia, el monto del Adicional de Obra N° 01 restando el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 ocasionará un Adicional neto por la suma de S/ 77,720.91, lo cual conllevará a la Entidad a ejecutar un gasto adicional respecto del monto contractual, con lo cual la necesidad de contar con una certificación de crédito presupuestario o prevision presupuestal para su aprobación tendría incidencia dentro del trámite de aprobación, toda vez que el pago por la ejecución de dicha prestación adicional estaría generando nuevo monto del monto contractual. No obstante, como toda modificación contractual, se requiere de la aprobación del Titular de la Entidad, siendo este es un requisito previsto en la normativa que resulta necesario cumplir;

Que, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, a través del Informe Legal N° 0282-2021-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 23-12-2021, concluye precedente aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2021-MPCP, de la Obra: "Mejoramiento del Parque Paul Harris, A.H. 9 de Octubre, Distrito de Calleria – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" – CUI 2388010, siendo el presupuesto del Adicional de Obra N° 01 la suma de S/ 117,990.51 (Ciento Diecisiete Mil Novecientos Noventa con 51/100 Soles) y el Presupuesto del Deductivo de Obra N° 01 – Vinculante, asciende a la suma de –S/ 40,269.60 (Cuarenta Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 60/100 Soles), resultando un presupuesto neto del Adicional de Obra N° 01 la suma de S/ 77,720.91 (Setenta y Siete Mil Setecientos Veinte con 91/100 Soles), el cual representa una incidencia porcentual de 6.93% del monto del contrato original, remitiéndose a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su respectiva revisión;

Que, el Capítulo V, numeral 1, inciso a) de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobado por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, define a la Prestación Adicional de Obra como: "Prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal. Entiéndase que dicha prestación corresponde a obras complementarias y/o mayores metrados, necesarios para alcanzar la finalidad del contrato. Las obras complementarias y/o mayores metrados que no cumplan las condiciones antes citadas, necesariamente deberán ser materia de nuevos contratos, cumpliéndose para ello con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, leyes presupuestales y demás normas complementarias; incurriendo en responsabilidad quien disponga o autorice su ejecución de otro modo" y el inciso c) define al Presupuesto Adicional de obra como: valoración económica de la prestación adicional de una obra;

Que, asimismo, el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", define a la Prestación adicional de obra como: "Aquellos no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional";

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Opinión N° 208-2016/DTN de fecha 29-12-2016, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE a través del cual se establece: "es importante considerar que, de manera excepcional, una Entidad puede modificar el precio de un contrato de obra al ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con el artículo 34 de la Ley. En efecto, en el caso de obras, el primer párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley otorga a la Entidad la potestad de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondan a la finalidad del contrato. Asimismo, el segundo párrafo del referido numeral establece que en caso resulte indispensable la ejecución de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico, situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o causas no previsibles en el expediente de obra que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el párrafo anterior, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, siempre que no superen el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original, debiendo contar previamente con la autorización de la Contraloría General de la República para su ejecución y pago. Como se aprecia, de conformidad con lo previsto por la normativa de contrataciones del Estado, una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales de obra por "deficiencias" del expediente técnico. Ahora bien, es importante tener en cuenta que las deficiencias a las que se hace referencia en el numeral precedente pueden advertirse tanto en el expediente técnico de la obra principal como en el expediente técnico de la prestación adicional de obra. De esta manera, cuando el expediente técnico de una prestación adicional de obra (el cual puede ser elaborado por el inspector, el supervisor, un consultor externo o la propia Entidad, pero no por el contratista ejecutor de la obra) adolezca de alguna deficiencia, corresponde anotar este hecho en el cuaderno de obra".

Que, el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado otorga a la Entidad la potestad de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondan a la finalidad del contrato original;



Que, el **Artículo 205° Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, establece: **"205.1.** Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. **205.2.** La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. **205.4.** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. **205.6.** En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. **205.7.** A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. **205.15** Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía";

Que, en el caso concreto se aprecia que las dependencias administrativas (Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo), de acuerdo a sus funciones han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia del Expediente Técnico del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la obra: **"Mejoramiento del Parque Paul Harris, A.H. 9 de Octubre, Distrito de Calleria – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"** – CUI **2388010** y han ratificado su fundamento, coligiéndose que el área técnica ha concluido en la necesidad de aprobar dicho adicional y deductivo del obra, siendo responsables por el contenido técnico de sus informes generados en el procedimiento de la prestación adicional; en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al principio de confianza en el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y la Gerencia de Infraestructura y Obras y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Gerencia de Asesoría Jurídica a través del **Informe Legal N° 1208-2021-MPCP-GM-GAJ** de fecha **30-12-2021**, concluye aprobar la ejecución de la prestación del **Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2021-MPCP**, correspondiente a la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Parque Paul Harris, A.H. 9 de Octubre, Distrito de Calleria – Provincia de Coronel Portillo –**

Ucayali" – CUI 2388010, siendo el presupuesto del Adicional de Obra N° 01 la suma de **S/ 117,990.51 (Ciento Diecisiete Mil Novecientos Noventa con 51/100 Soles)** y el Presupuesto del Deductivo Vinculante de Obra N° 01, asciende a la suma de **-S/ 40,269.60 (Cuarenta Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 60/100 Soles)**, resultando un presupuesto neto del Adicional de Obra N° 01 la suma de **S/ 77,720.91 (Setenta y Siete Mil Setecientos Veinte con 91/100 Soles)**, el cual representa una incidencia porcentual de **6.93%** del monto del contrato original;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la ejecución de la prestación del **Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2021-MPCP**, correspondiente a la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL PARQUE PAUL HARRIS, A.H. 9 DE OCTUBRE, DISTRITO DE CALLERÍA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI"** – CUI 2388010, siendo el presupuesto del **Adicional de Obra N° 01** la suma de **S/ 117,990.51 (Ciento Diecisiete Mil Novecientos Noventa con 51/100 Soles)** y el Presupuesto del Deductivo Vinculante de Obra N° 01 asciende a la suma de **-S/ 40,269.60 (Cuarenta Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 60/100 Soles)**, resultando un presupuesto neto del Adicional de Obra N° 01 la suma de **S/ 77,720.91 (Setenta y Siete Mil Setecientos Veinte con 91/100 Soles)**, el cual representa una incidencia total de **6.93%** del monto del contrato original, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y Obras, efectúe los trámites administrativos correspondiente a fin de solicitar al Contratista (Consortio Pavimento Bolognesi Ucayali) la ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento de forma proporcional al monto de la Prestación Adicional de Obra N° 01, conforme a lo estipulado en el numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.- DAR CUENTA** de la emisión de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ello en atención a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 018-2020-CG/NORM – "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL